



Rama Judicial de Colombia  
Juzgado Promiscuo Municipal  
de Cabrera-Cundinamarca

Notificada en Estado No 15 del 31 de  
mayo del 2022  
Juan Eduardo Daza Barreto  
Secretario

Cabrera (Cund.), veintisiete (27) de mayo del año dos mil veintidós (2022)

### Cuaderno 1 Principal

**REFERENCIA:** EJECUTIVO SINGULAR  
**RADICACIÓN** 25120 4089 001 2021 00069 00  
**DEMANDANTE:** BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
**DEMANDADO** JORGE ALBERTO PINEDA GÓMEZ

Al Despacho, informando que venció en silencio el término de traslado de la liquidación de crédito elaborada por la parte demandante, radicada el día 26 de abril del año 2022.

Dicha liquidación guarda total concordancia con el auto proferido el 08 de septiembre del 2021, providencia que no fue modificada por la expedida el 08 de abril del año 2022, mediante la cual se ordenó seguir adelante la ejecución, obedeciendo artículo 446 del Código General del Proceso será aprobada.

Encuentra el Juzgado que la liquidación de costas realizada por secretaria está acorde con los valores comprobados dentro de los documentos que reposan en el proceso, por ende, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, será aprobada.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cabrera

### RESUELVE

1. **APROBAR** la liquidación de crédito presentada por la parte demandante el 26 de abril del año 2022.
2. **APROBAR** la liquidación de costas realizada por secretaria el 27 de mayo del año 2022.

### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**GLORIA ESPERANZA PADILLA PALMA**  
Juez

JE

Correo electrónico: [jprmpalcabrera@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalcabrera@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Celular: 3203941440,